



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASISTIDO POR EL **DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO**, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL **DR. ALBERTO GUTIÉRREZ DE LA TORRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD"**, Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL **DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO**, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1º DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD"** Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN REALIZAR ESTUDIOS DE GABINETE, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN QUE "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL, DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.7. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.8. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA5801014N3.
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESIÓN DE **ULTRASONOGRAFISTA** DE LA CUAL OSTENTA EL DIPLOMADO, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA No. **1079723**, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA **20 DE JULIO DEL 1986**, CON LA PROFESIÓN DE **ULTRASONOGRAFISTA**, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO EN [REDACTED] NOTA a.- [REDACTED]



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE [REDACTED] NOTA b.-
[REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.

2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN REALIZAR ESTUDIOS DE GABINETE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) REALIZAR ESTUDIOS DE GABINETE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TÉRMINO ENVIAR COPIA DE LA INTERPRETACIÓN DE ULTRASONIDOS EL CUAL SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- C) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

- D) ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NECESITEN ATENCIÓN LEGAL.
- F) DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO A SU SABER Y ENTENDER.
- G) SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTES.
- H) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR ULTRASONIDO Y EN CASOS ESPECIALES RECIBIRÁ POR ESTUDIO REALIZADO EN BASE A LA LISTA DE PRECIOS QUE EL CITADO PROFESIONISTA ACEPTA, MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SE ANEXA LISTA DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" SU RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA DISCRECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TIEMPO, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

DÉCIMA OCTAVA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y;
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.



COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

DR. ALBERTO GUTIÉRREZ DE LA TORRE.

DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

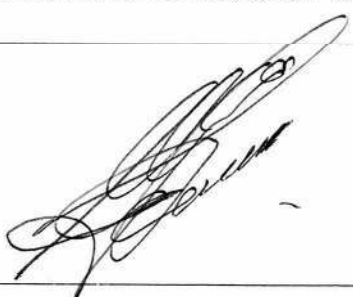
M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI
ABOGADO GENERAL.

NOTA a.- Domicilio; NOTA b.- Registro Federal de Contribuyente (RFC) de personas físicas.

Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3 fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ALBERTO GUTIERREZ DE LA TORRE	
Descripcion	Precio
*USG Renal, y Bilateral	\$ 520.00
*USG Vias URI, USG Hgado, USG Vias Bili , USG Abdominal, USG Abdominal Superior, USG GINECOLOGICO,USG Obstetrico, USG Hepaticos	\$ 500.00
*Usg Hgado,vias biliares,vesical,abdomen superior,renalbilateral,urinarias de urgencias (URGENCIAS)	\$ 1,000.00
*Usg Axilar	\$ 1,800.00
*USG Gladular y mamario	\$ 800.00
*Usg Vesicoprostático	\$ 1,500.00
Usg Tiroides y Cuello	\$ 1,500.00
*Usg Pelvico transvaginal	\$ 1,000.00
*Usg Medicion de orina residual	\$ 1,500.00
*Usg Endovaginal TRANSVAGINAL	\$ 1,000.00
*USG Region	\$ 2,000.00
*USG Prost. y testicular	\$ 1,500.00
*usg medicion presion portal	\$ 1,500.00
* usg inginal Bilateral	\$ 1,500.00
* Usg endovaginal urgente	\$ 2,000.00
*Usg obstetrico con perfil biofisico Fetal	\$ 1,000.00
*Usg prostatico Transrectal	\$ 1,500.00
* Usg partes blandas \$1500	\$ 1,500.00
*Usg escrotal bilateral \$1500.00	\$ 1,500.00
*usg Region 1	\$ 1,500.00
*Usg Inguino Escrotal	\$ 1,500.00
*Usg Region Periumbilical	\$ 1,500.00



Nombre del área	Coordinación General de Servicios Médicos		
Documento	Contratos de Honorarios		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Domicilio y RFC		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>17/10/2018</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/10/2018 _____; Acuerdo del Comité: CT/ORD/10/2018.04 _____		